Bogotá.

Señora
LUZ MARINA GORDILLO RINCÓN
Dirección: calle 17 No. 09 – 36 Piso 03
Teléfono: 601 3323434 Ext. 4110
Correo electrónico: ssa@minvivienda.gov.co
Bogotá D.C.

ASUNTO: **CA-** Concepto técnico de autorización parcial para reparaciones locativas.
Dirección: carrera 6 No. 8 - 77
CHIP: AAA0262ONRJ

RADICADO **No**: 20245110072882 del 21 de agosto del 2024.
No: 20245110102182 del 14 de noviembre del 2024.

Respetada señora Gordillo, reciba un cordial saludo.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) recibió por medio del radicado No. 20245110102182 respuesta al requerimiento emitido por esta entidad con el radicado No. 20243080066861 con fecha 08 de octubre de 2024, complementando la información necesaria para su solicitud de autorización para ejecutar reparaciones locativas y primeros auxilios, en el predio con las siguientes características:

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE LA INTERVENCIÓN	
Dirección	**CHIP**
Carrera 6 No. 8 – 77	AAA0262ONRJ
Condición Patrimonial	Localizado en el área afectada del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá (PEMP-CHB)[1], clasificado en el nivel de intervención dos (N2), conservación del tipo arquitectónico.[2] Colinda con los bienes de interés cultural del ámbito distrital de la carrera 7 No. 8 – 30, carrera 6 No. 8 – 67, carrera 6 No. 8 – 93 y calle 9 No. 6 - 25 clasificados también en el nivel N2, localizados en el área afectada del PEMP-CHB.

1 Resolución del Ministerio de Cultura 088 de 2021 modificada por la Resolución 092 de 2023: *"Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá, declarado como bien de interés cultural del ámbito Nacional".*

2 Decreto 2358 de 2019. Nivel 2. Conservación del tipo arquitectónico. Se aplica a inmuebles del área afectada o en zonas de influencia de BIC del grupo urbano y del grupo arquitectónico que cuentan con características representativas en términos de implantación predial (rural o urbana), volumen edificado, organización espacial, circulaciones, elementos ornamentales, disposición de accesos, fachadas, técnica constructiva y materialidad.

En el marco de lo establecido en el artículo 17 del Decreto Nacional 2358 de 2019[3], **se autorizan las siguientes reparaciones locativas**, de acuerdo con la evaluación realizada por el arquitecto JUAN JOSÉ SERNA HOYOS con matrícula profesional vigente No. A24702020 - 1032493716 y el ingeniero NELSON ALFREDO GARZA MANRIQUE con matrícula profesional vigente No. 25202-265574CND quienes hacen parte de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio del IDPC.

REPARACIONES AUTORIZADAS	RECOMENDACIONES
MANTENIMIENTO DE PINTURA:	
Pintura de muros internos	
· Reubicación de placa conmemorativa. · Resane y mantenimiento de pañetes. · Aplicación de pintura interna. **Espacio de la intervención:** · Muros internos donde sea requerido.	La reubicación de la placa conmemorativa no contempla la modificación de vanos o cubrimiento de los mismos, así como la intervención sobre molduras y elementos decorativos. Se recomienda realizar pruebas previas en zonas (áreas puntuales) del inmueble para verificar la compatibilidad de la pintura. La restitución de pañetes debe ser acorde al material actual de los muros, por lo tanto, es necesario evaluar su materialidad para su correcta restitución. Se recomienda adelantar la actividad de aplicación de pintura, una vez se hayan realizado el retiro de mortero y la restitución de pañetes y molduras.
REEMPLAZO MEJORAMIENTO O AMPLIACIÓN DE REDES	
En otras dependencias y zonas de circulación	
· Instalación de 14 cajas eléctricas en piso. · Adecuación de tablero eléctrico en cuarto de control. · Cableado y alimentación de puntos eléctricos en canaleta perimetral. **Espacio de la intervención:** · Piso del auditorio. · Canaletas perimetrales de auditorio.	Para pisos de carpintería en madera, y únicamente donde se requiera, se podrán hacer cambios por elementos de las mismas características, tanto materialidad como modulación y dimensiones, sin afectar la lectura integral de los espacios. Todas las piezas levantadas para la realización de la actividad de cableado e instalación deben ser restituidas conservando sus características originales. Para el reemplazo de piezas del piso, no se permite demolición de contrapiso, entrepisos ni cambio de niveles al interior del inmueble.
MANTENIMIENTO DE PISOS	

3 Decreto Nacional 2358 de 2019:*" Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial".*

· Pulido, sellado y brillado de piso en madera. **Espacio de la intervención:** · Piso del auditorio.	El mantenimiento y limpieza de los pisos, se debe enmarcar en las áreas donde actualmente se encuentra afectado. El mantenimiento adecuado requiere una selección cuidadosa de productos y correcta realización de procesos de transformación y adecuación tales como empaste, sellado, lijado, lacado, entre otros; mantener una buena ventilación durante el proceso, realizar inspecciones y limpiezas regulares. Es importante proteger elementos y espacios esenciales del polvo generado durante el proceso. Esto ayudará a mantener la estética y la integridad de la madera, y así prolongará su vida útil.
OTROS MANTENIMIENTOS ASOCIADOS	
· Instalación de ventanería laminada con cámara de aire para aislamiento acústico. **Espacio de la intervención:** · Vanos internos.	La instalación de la ventanería en vanos obedece a una instalación desmontable para protección acústica del espacio, en ningún caso se podrán afectar los vanos existentes. No se permite la modificación de la estructura, ni la modificación de las dimensiones de los vanos. La instalación solo debe realizarse en las áreas solicitadas.
· Instalación de sistema divisorio autoportante para depósito y cuarto audiovisual. **Espacio de la intervención:** · Auditorio interno sobre el cual se realiza la solicitud.	La división obedece a una instalación desmontable y autoportante para el resguardo del depósito y cuarto audiovisual, en ningún caso se podrán generar divisiones permanentes. No se permite la modificación de la estructura, ni la generación de nuevos espacios permanentes. La instalación solo debe realizarse en las áreas solicitadas.

Las intervenciones anteriormente descritas son **viables** debido a que:

1. La propuesta asegura la conservación y la funcionalidad del inmueble y no compromete los valores históricos, arquitectónicos, tipológicos y estéticos del inmueble ni altera el conjunto del Centro Histórico de Bogotá.

2. La intervención comprende acciones de mantenimiento correctivo e instalaciones desmontables y/o de mobiliario necesarias para el desarrollo adecuado del uso propuesto.

Por otra parte, se informa que **no se autoriza** la ejecución de las actividades mencionadas en su solicitud, tales como la *"Instalación de cielo raso acústico"*, debido a la falta de información técnica adecuada. En particular, no se ha proporcionado la

especificación de la estructura de soporte del cielo raso, el sistema de fijación ni los detalles sobre la metodología de instalación. Además, se requiere que se indique claramente sobre qué elementos portantes de la edificación descansará el nuevo sistema, así como los elementos de fijación que se utilizarán para garantizar la estabilidad y conservación de la estructura original.

Asimismo, no se autoriza la *"Instalación de viga tipo concierto para sistema de iluminación en tarima"* ni la *"Instalación de viga tipo concierto para la instalación de paneles acústicos móviles"*, dado que no se ha especificado la materialidad de los componentes, la geometría, el peso propio de las vigas y de los elementos a instalar, la luz que abarcarán ni el tipo de anclaje a utilizar, incluyendo el diámetro y longitud de los anclajes.

Estas omisiones impiden la evaluación precisa de la posible afectación sobre el bien patrimonial y la determinación de si estas intervenciones se ajustan a la normativa vigente en cuanto a reparaciones locativas y/o primeros. Para proceder, se deberá presentar una nueva solicitud que incluya la información técnica faltante.

Este documento no autoriza ni legaliza intervenciones en la modalidad de ampliación, modificación, reforzamiento, demolición parcial o ninguna otra que requiera licencia de construcción, en consecuencia, no exime de la exigencia de presentar la solicitud de autorización de anteproyecto en caso de ser necesaria.

Este concepto no autoriza ningún uso para el inmueble, ni reconoce derechos de propiedad y/o posesión, así como tampoco constituye prueba de mejor derecho. Este documento no reemplaza los permisos o autorizaciones contempladas en el correspondiente reglamento de propiedad horizontal, si a ello hay lugar.

Esta autorización tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 19 del Decreto 2358 de 2019 del Ministerio de Cultura, la cual podrá ser prorrogada por una sola vez y por un plazo adicional de doce (12) meses mediante solicitud que deberá presentarse hasta treinta (30) días calendario previo al vencimiento de esta autorización.

Para la ejecución de la obra se deberá instalar una valla o aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros indicando: número de radicado de la autorización, nombre del autorizado, dirección del inmueble y vigencia de la autorización, lo anterior dando cumplimiento a lo exigido en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015. Toda actividad que requiera autorización y se adelante sin aprobación de esta entidad será remitida a las autoridades competentes para que adelanten el procedimiento correctivo y/o sancionatorio a que haya lugar.

Para revisar el estado de su solicitud, puede consultar a través del correo electrónico atencionciudadania@idpc.gov.co, los teléfonos 3550800 extensión 5020 y 3158695159, o directamente en la página web https://idpc.gov.co/servicios/.

Sin otro particular,

Documento 20253060006911 firmado electrónicamente por:	
MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ	Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 28-01-2025 11:09:38
Aprobó:	CAMILO ANDRÉS ÁVILA HERNÁNDEZ - Supervisor - Asesoría Anteproyectos
Proyectó:	YANESSA MARIANE LILCHYN PEÑA - Contratista - Asesoría Anteproyectos

1220cdbedd46f47a4c1be957538bd61597e145937efd3536d6f0f0e5806b0ffb
Codigo de Verificación CV: c2427